

Informe Financiero

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Boletín N° 11.175 - 01

I. Antecedentes

Las indicaciones que se presentan recogen el trabajo efectuado en la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados durante la discusión de la iniciativa. En general, se pueden agrupar como se indica:

Artículo primero: Al Título I, precisando la naturaleza, objeto y funciones del Servicio, así como algunas definiciones base del texto legal.

Al Título II, respecto del Consejo Consultivo, complementando su denominación.

Al Título III, para agregar la facultad de representación judicial y extrajudicial a las establecidas para el Director Nacional.

Al Título IV, del Personal, para ampliar las normas contenidas en el Estatuto Administrativo, respecto de los derechos funcionarios en materia de vivienda y permuta del cargo.

En el mismo sentido, se modifican normas referidas al Bienestar así como en materia de evaluación de desempeño.

Al Título VI, y respecto de la Protección contra Incendios Forestales, se adecúa el articulado, sin afectar el fondo de la iniciativa, respecto de infracciones a los planes de prevención contra incendios forestales.

Artículos transitorios:

Se modifican los artículos transitorios N° 3, 5, 6, y 10 (nuevo) para incorporar ajustes a las normas referidas al traspaso del personal al nuevo servicio, a los derechos del personal en materias del Bienestar, a la facultad de establecer el estamento de guardaparques, y en materias de carácter sindical.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones señaladas no importan un mayor gasto fiscal respecto de lo informado en el IF N° 29 de marzo de 2017.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R
